



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026/MDV-ALC

Ventanilla, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 0206/MDV-GAF-SGRH-CAYP e Informe N° 219-2026/MDV-GAF-SGRH y Resolución Subgerencial N° 055-2026/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Proveedor N° 1432, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva encargar las funciones del Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31419, modificada por la Ley N° 32507, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, precisándose en su artículo 2, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, el literal a) del artículo 3 de las disposiciones generales del Capítulo I de la norma antes referida, conceptualiza a la "Encargatura", como la forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026/MDV-ALC

Que, todos los empleados de confianza están al servicio de la Nación, entendiéndose que todos por su status especial pueden ser removidos y designados en el cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines del servicio para el que es requerido;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de 21 de junio de 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 10-2022/MDV-ALC de 06 de julio de 2022, se adecuó el Cuadro de Asignación de Personal, CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV;

Que, por la Resolución de Alcaldía N° 0250-2022/MDV-ALC de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0190-2023/MDV-ALC de fecha 01 de junio de 2023, se resolvió, entre otros, designar a partir del 02 de junio de 2023, al abogado Mirko Luis Segura Delgado, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0146-2025/MDV-ALC de fecha 16 de setiembre de 2025, se resolvió entre otros, designar a partir del 17 de setiembre de 2025, a la Abogada Katherine Sherly Gutiérrez Camarena, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, cargo considerado de confianza;

Que, por medio del Informe N° 0206-2026/MDV-GAF-SGRH-CAYP, el Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal el adelanto de su descanso físico vacacional correspondiente, por el periodo comprendido del 16 al 17 de febrero de 2026, adjuntando para tal efecto el Formato Único de Programación del Goce de Descanso Físico Vacacional, el cual cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de jefe inmediato del solicitante;

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 055-2026/MDV-GAF-SGRH de fecha 11 de febrero de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos, resolvió entre otros, autorizar el adelanto de vacaciones del periodo 2025, por el periodo comprendido del 16 al 17 de febrero de 2026 (...) a favor de la funcionaria Katherine Sherly Gutiérrez Camarena, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos; debiendo precisar que la presente, cuenta con el visto bueno y conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, superior jerárquico de la acotada unidad orgánica;

Que, con el Informe N° 219-2026/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos traslada a la Secretaría General los actuados administrativos relacionados con la autorización para el uso del descanso físico vacacional de la servidora Katherine Sherly Gutiérrez Camarena; asimismo, precisa que, en aras del correcto funcionamiento y operatividad de la Subgerencia de Recursos Humanos, sugiere efectuar los actos administrativos pertinentes, considerando el periodo vacacional otorgado, salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR las funciones del SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS al Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad MIRKO LUIS SEGURA DELGADO, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el periodo comprendido del 16 al 17 de febrero de 2026, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que, acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, órganos y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
SECRETARÍA